

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2809

Santiago de Cali, Diecinueve(19) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. (Endosatario de BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00948-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, el demandado, se encuentra debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, y el Decreto 806 de 2020, sin que se haya aportado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **CARLOS ALIRIO VALENCIA** a favor de **RF ENCORE S.A.S.** tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 194 de fecha 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 782.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA